

Convocatoria 2020

**VICEMINISTERIO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR Y
CIENCIAS**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE
UNIVERSIDADES, INSTITUTOS
SUPERIORES
E INSTITUTOS TÉCNICOS
SUPERIORES**

**DIRECCIÓN
DE BECAS DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR**

APOYO ECONÓMICO EN CONCEPTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN DOCENTE INICIAL

**GUIA DE BASES Y CONDICIONES APROBADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS EN
SESIÓN ORDINARIA N° 02 DE FECHA 23/04/2020.**



CONTENIDO

1. DEFINICIONES	Pág. 2
2. INTRODUCCIÓN	Pág. 3
3. BASE LEGAL	Pág. 3
4. CONVOCATORIA	Pág. 4
5. CARRERAS HABILITADAS PARA POSTULAR	Pág. 4
6. CARACTERÍSTICAS GENERALES	Pág. 4
7. BENEFICIO DE LA BECA	Pág. 4
8. CONDICIONES PARA POSTULAR	Pág. 4
9. INCOMPATIBILIDAD PARA POSTULAR	Pág. 4
10. REQUISITOS DOCUMENTALES	Pág. 5
11. PROCESO DE POSTULACIÓN	Pág. 5
12. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	Pág. 5
13. ADJUDICACIÓN	Pág. 6
14. DERECHOS DEL BECARIO	Pág. 6
15. OBLIGACIONES DEL BECARIO	Pág. 6
16. CAUSAS DE CANCELACIÓN	Pág. 7

1. DEFINICIONES

MEC: Ministerio de Educación y Ciencias.

CNB: Consejo Nacional de Becas.

DBES: Dirección de Becas de Educación Superior.

O.G.: Objeto de Gasto.

ESTUDIANTE: persona que curse sus estudios o acredite la intención de cursar los mismos en algún centro educativo público o privado de Educación Superior.

POSTULANTE: estudiante o persona de escasos recursos económicos que solicita una beca, acreditando la intención de cursar sus estudios en alguna institución educativa.

BECA: apoyo económico otorgado por el Gobierno Nacional, otros Estados, Organismos Públicos Internacionales, Entidades Binacionales, durante el ciclo académico, en entidades educativas públicas reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencias.

BECARIO: estudiante al que se le otorga una beca educativa.

BECARIO DE PRIMERA VEZ: refiere a aquel estudiante que accede al Programa de apoyo económico en concepto de becas, cumpliendo con los criterios de elegibilidad establecidas según normativas vigentes.

BECARIO DE RENOVACIÓN: refiere a aquel becario que cumple con las condiciones de seguir renovando sus becas de forma anual, según normativas vigentes.

2. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), como órgano rector del sistema educativo nacional, es responsable de establecer Políticas Educativas en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional para el acceso, permanencia y promoción de los alumnos en la Educación. La Educación es un bien público, por ende, es un factor fundamental para el desarrollo del país en democracia y con equidad. La finalidad del Ministerio de Educación y Ciencias es garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano.

El Consejo Nacional de Becas, órgano dependiente del MEC, tiene como finalidad garantizar el acceso equitativo a las becas existentes, a estudiantes que carezcan de los recursos económicos necesarios para iniciar o proseguir sus estudios de Educación Superior. Los fondos de becas y otras ayudas tienen como objeto facilitar la formación intelectual, científica, técnica o artística de las personas con preferencia de las que carezcan de recursos.

Esta beca consiste en un apoyo económico sujeto a disponibilidad presupuestaria del O.G. 841 "BECAS", con fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", dirigido a estudiantes pertenecientes a familias de escasos recursos económicos matriculados en Instituciones de Educación Superior a nivel país.

Forman parte del Consejo Nacional de Becas las siguientes instituciones: Ministerio de Educación y Ciencias; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de la Mujer; Secretaría Técnica de Planificación; Secretaría de la Juventud; Consejo Nacional de Educación Superior -CONES; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Gobernadores e Intendentes Municipales.

El postulante interesado en acceder al apoyo económico en concepto de Becas, deberá tener conocimiento y aceptación de la presente Guía de Bases y Condiciones.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 4.842/2013 "Que regula las Becas otorgadas y/o administradas por el Estado, modifica la estructura y funciones del nuevo Consejo Nacional de Becas y deroga la Ley N° 1.397/99 que crea el Consejo Nacional de Becas".
- 3.2 Ley N° 5.136/2013 "Educación Inclusiva".
- 3.3 Ley N° 5.347/2015 "DISPONE EL LIBRE ACCESO DE POSTULANTES INDÍGENAS A LAS CARRERAS DE NIVEL Terciario HABILITADAS TANTO EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS COMO EN UNIVERSIDADES PRIVADAS".
- 3.4 Ley N° 6.469 que APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
- 3.5 Resolución N° 16.146/2018 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de las Instituciones Formadoras de Docentes de Gestión Oficial, Privada y Privada Subvencionada de este Ministerio.



4. CONVOCATORIA

El apoyo económico en concepto de becas está dirigido a estudiantes que cursan carreras de Formación Inicial de Docentes en Institutos de Formación Docente de Gestión Oficial dentro del territorio nacional.

La Convocatoria será realizada en fecha 21/05/20 y la habilitación de la Plataforma RUE – Superior para la postulación desde el día 25/05/2020, al 11/06/2020 hasta las 15:00hs.

5. CARRERAS HABILITADAS PARA POSTULAR

Esta beca es aplicable a todas las carreras de Formación Inicial de Docentes, de los Institutos de Formación Docente de Gestión Oficial dentro del territorio nacional.

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 6.1 El apoyo económico constituye un beneficio personal e intransferible del becario.
- 6.2 La duración máxima del beneficio es por el periodo de un año lectivo.
- 6.3 La cantidad de becas y monto a otorgar en el año está sujeta a disponibilidad presupuestaria.
- 6.4 Los datos ingresados al Sistema de postulación, tienen carácter de declaración jurada.
- 6.5 Las situaciones presentadas que no estén contempladas dentro de la presente Guía de Bases y Condiciones, serán puestas a consideración en Sesiones del Consejo Nacional de Becas.

7. BENEFICIO DE LA BECA

- 7.1 Está destinado a gastos académicos.
- 7.2 Los pagos serán realizados a través de red bancaria del Banco Nacional de Fomento.
- 7.3 Para seguir con el beneficio del apoyo económico se debe cumplir con las condiciones de renovación establecidas en la presente Guía

8. CONDICIONES PARA POSTULAR

8.1 RENOVAR LA BECA

- 8.1.1 Mantener el promedio mínimo de 3 (tres) absoluto.
- 8.1.2 Estar matriculado y cursando estudios de Formación Docente en situación académica regular.

9. INCOMPATIBILIDAD PARA POSTULAR

- 9.1 Estar matriculado en el sexto semestre de la carrera.
- 9.2 Tener otro tipo de apoyo económico en concepto de becas (doble beca).
- 9.3 Tener título de Formación Docente de cualquier área y/o Grado.
- 9.4 Se encuentre privado del pleno goce de sus derechos.



9.5 La declaración de información falsa comprobada.

10. REQUISITOS DOCUMENTALES

Observación: Solo se requiere la copia de Cédula de Identidad, Comprobante de Matrícula, Carnet Indígena (si corresponde), al momento de levantar los documentos requeridos en la Plataforma RUE, atendiendo la situación sanitaria actual.

10.1 RENOVAR LA BECA

- 10.1.1 Confirmación de matrícula a través de la Plataforma RUE – Superior por la Autoridad Competente.
- 10.1.2 Copia simple de Cédula de Identidad paraguaya.
- 10.1.3 Copia simple de Carnet Indígena emitida por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI). (si corresponde).
- 10.1.4 Diagnóstico médico actualizado emitido por el especialista competente que avale una discapacidad o constancia actualizada de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), en caso de ser persona con discapacidad.
- 10.1.5 Presentar Constancia de voluntariado.
- 10.1.6 Constancia de ser postulante admitido, expedida por la Plataforma RUE - Superior.

11. PROCESO DE POSTULACIÓN

La información consignada en la postulación debe ser veraz y legible, para su posterior evaluación.

- 11.1 Contar con un correo electrónico personal activo. (Tomar precauciones de que el e-mail, no tenga errores y sea de acceso periódico, atendiendo que las comunicaciones se realizarán por este medio).
- 11.2 Para el registro en la **Plataforma RUE – Superior**, se debe ingresar al sitio web www.mec.gov.py, completar los datos y activar la cuenta a través del correo electrónico activo.
- 11.3 Para **acceder y leer la Guía de Bases y Condiciones** el postulante debe hacer **clic en el zócalo Módulo** e ingresar en la opción informe.
- 11.4 Para **Postular** el interesado deberá matricularse haciendo **clic en el zócalo Módulo** e ingresar en la opción Matriculaciones, opción Matriculaciones de Educación Superior, y **hacer clic en agregar** para cargar datos de matriculación, una vez realizado y concluido este proceso, aparece la **opción Postular** donde se debe confirmar los campos requeridos para la postulación y **adjuntar** los documentos en PDF.
- 11.5 Las postulaciones que pasarán al siguiente proceso de evaluación serán aquellas que finalizaron correctamente y adjuntan los documentos respaldatorios requeridos, así mismo contará con la notificación de postulación exitosa.

12. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 12.1 La nómina de postulantes admitidos será obtenida, mediante puntajes asignados en forma automática por la Plataforma, según los siguientes indicadores:
 - **Promedio académico:** corresponde al 50%.
 - **Ingreso familiar:** corresponde al 30% (sujeto al salario mínimo vigente Gs. 2.192.839).



- **Datos de la vivienda:** corresponde al 20%.

12.2 Postulantes Indígenas y/o con Discapacidad: deberán cumplir con los procedimientos de postulación y disponibilizar en formato PDF los documentos requeridos (Carnet Indígena y/o diagnóstico médico, excluyentes), de manera a realizar los ajustes necesarios en los criterios de admisibilidad, en beneficio de los postulantes.

12.3 El postulante recibirá en su correo la notificación de la admisión o no admisión con las aclaraciones correspondientes.

13. ADJUDICACIÓN

13.1 El postulante admitido presentará los documentos requeridos en forma física en las instancias habilitadas según el siguiente detalle:

- Dirección de Becas de Educación Superior.
- Dirección Departamental de Educación.
- Secretaria de Educación de las Gobernaciones Departamentales.

13.2 La nómina de seleccionados será publicada a través de las redes sociales oficiales del Ministerio de Educación y Ciencias (www.mec.gov.py, @MECpy, www.facebook.com/MECDigital).

13.3 El postulante seleccionado, tendrá 15 días a partir de la difusión de la nómina, para presentar nota de renuncia, en caso de desistir del apoyo económico del Ministerio de Educación y Ciencias.

14. DERECHOS DEL BECARIO

14.1 Recibir el apoyo económico en el periodo que corresponde a dicho pago.

14.2 Acceder a constancia de ser becario.

14.3 Requerir información referente a la evaluación de postulación, en caso de no acceder al apoyo económico. Dicho requerimiento, deberá ser contestado en un período no mayor a 10 (diez) días.

14.4 Reclamo del becario para pagos en el ejercicio fiscal correspondiente a la convocatoria.

15. OBLIGACIONES DEL BECARIO

15.1 Asistir regularmente a clases y ajustar su conducta a las Leyes en general y Reglamentos de la respectiva entidad educativa.

15.2 Presentar documentos requeridos por la Dirección de Becas de Educación Superior en tiempo y forma.

15.3 Participar en actividades de voluntariado y/o ejecutar proyectos de Responsabilidad Social y extensiones universitarias.

15.4 Comunicar en forma escrita al Consejo Nacional de Becas, en un plazo no mayor a 15 días, los siguientes casos:

- En caso de desistir del usufructo de la beca.
- Traslado de Institución y/o lugar de residencia.

15.5 Presentar rendición de cuentas en concepto de costos de estudios, alimentación o movilidad. Los mismos podrán ser en su mayoría comprobantes de gastos

académicos, como: matrícula, cuotas y materiales, dentro del ejercicio fiscal al cual se le adjudicó.

15.6 Cumplir con todo lo establecido en la presente guía de bases y condiciones.

16. CAUSAS DE CANCELACIÓN

- 16.1** Recibir otro apoyo económico en concepto de becas.
- 16.2** Renuncia al apoyo económico, expresa por escrito y fundamentada.
- 16.3** Pérdida de la calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior.
- 16.4** Abandono de los estudios.
- 16.5** Fallecimiento del beneficiario.
- 16.6** Suministro de información de contenido falso en las solicitudes del beneficio.
- 16.7** Pérdida de algunos de los requisitos establecidos en la presente Guía de Bases y Condiciones.
- 16.8** Incumplimiento grave y persistente de las obligaciones que le impone el art. 21 (Obligaciones del Becario en Paraguay) de la Ley 4.842/13.

PARA INFORMACIONES:

Dirección de Becas Educación Superior, vía email becassuperior@mec.gov.py y los siguientes contactos de línea móvil para consultas generales sobre el proceso, en los horarios de lunes a viernes entre las 08:00 a 16:00 horas

- *Silvia Candia: 0986212148
- *Mirta Aquino: 0985592561
- *Mercedes Ferreira: 0981918615
- *Natalia Trinidad: 0961424087